

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**RESUELVE REPOSICIÓN
INTERPUESTA EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y
LA LECTURA, CORRESPONDIENTE AL
PROGRAMA DE APOYO A LA
TRADUCCIÓN, CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1600 01.09.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 836, de 2016, de este Servicio, que aprobó Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta No 1.213, de 2016, de este Servicio, que formaliza nómina de proyectos inadmisibles, ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/335 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. De acuerdo a ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo dispone el artículo 6° letra a) de la citada Ley y el artículo 6° del Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta No 836, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 29 de junio de 2016, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 1213, de 2016, de este Servicio.

DEPARTAMENTO
JURIDICO

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en virtud de lo anterior, se interpuso recurso de reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 241095, titulado "Traducción al húngaro del libro Cuentos Encaderados", postulado por Claudia Marcela Martínez Echeverría, requiriendo que se revisara por supuestos errores cometidos durante el proceso de admisibilidad. En efecto el recurso interpuesto se fundamenta en que la inadmisibilidad de su proyecto tendría como único fundamento el haber imputado \$50.000 (cincuenta mil pesos) a la cantidad requerida en el proyecto, debiendo haberse indicado que dicho monto se entregaba como donación u otra figura análoga. Agrega que el error en la información que consta en el proyecto se debió a su falta de experiencia en este tipo de postulaciones electrónicas, por tanto solicita reconsiderar la resolución tomando en cuenta las extraordinarias circunstancias que rodean al proyecto.

Que revisados los antecedentes por parte de la Secretaría del Fondo, ésta pudo constatar que no existió error en el acto administrativo recurrido, indicando que en las bases del concurso se señalan los requisitos que deben cumplir los postulantes, no pudiendo realizarse excepciones, aunque el postulante manifieste devolver los recursos solicitados por error. Así en el caso se incumplió lo indicado en el capítulo III, numeral 1 de las bases, puesto que al completar el FUP en el ítem "Gastos de Honorarios" se indicó una asignación del responsable correspondiente a \$50.000 (cincuenta mil pesos) monto que no está relacionado a la traducción de la obra referida, contradiciendo lo indicado en las bases del concurso específicamente Capítulo VI numeral 1 "Ítem presupuestario y financiero", letra c: "Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición. Al respecto es del caso señalar que sólo se financiarán gastos de honorarios y de operación referidos a servicios de traducción. Se deja constancia que en caso que sea el postulante (persona natural) quien efectúe la traducción, el gasto deberá reflejarse como "asignación del responsable" (gasto de operación) (...)". Por último indica la Secretaría que, dentro del ítem "asignación del responsable", se contempla la asignación del responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta realice la traducción.

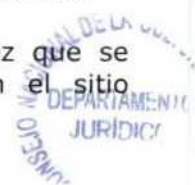
Que en consideración a lo expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto en contra de la declaración de inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 241095, titulado "Traducción al húngaro del libro Cuentos encaderados", postulado por Claudia Marcela Martínez Echeverría en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, correspondiente al Programa de Apoyo a la Traducción, Convocatoria 2016, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución y en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, y que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio



electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención de los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR

Resol 06/884

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. CNCA
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulante Claudia Marcela Martínez Echeverría, correos electrónicos [REDACTED] / [REDACTED]